

COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y MONTES

14 de abril de 2.021

ASISTENTES

Presidente:

D. RAÚL LOZANO CORCHÓN

Diputados asistentes

D. JOSÉ MANUEL YUBERO LAFUENTE

D^a. ESTHER PÉREZ PÉREZ

D. AMANCIO MARTÍNEZ MARÍN

D^a. MARIA LUISA AGUILERA SASTRE. Sustituye a D. Carlos Llorente De Miguel

D. GUSTAVO ADOLFO MARÍN PUENTE

D^a. EVA MUÑOZ HERRERO

D. ANTONIO PARDO CAPILLA

D. SATURNINO L. DE GREGORIO ALCALDE

Secretario Delegado:

D. JOSÉ LUÍS CALVO RUIZ.

En la Sala de Comisiones de esta Excma. Diputación Provincial de Soria a catorce de abril de dos mil veintiuno siendo las nueve horas treinta minutos se reúnen los Diputados miembros de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y Montes de la Excma. Diputación Provincial bajo la presidencia de D. Raúl Lozano Corchón.

Previo inicio el Presidente pregunta si los distintos miembros se localizan en España y tras respuesta positiva indica que se va a proceder a la grabación.

Seguidamente se pasó a considerar los puntos que integran el Orden del Día remitido con anterioridad, junto con copia del Acta de la Comisión anterior.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA SESIÓN ANTERIOR

No se realiza observación a la redacción del acta correspondiente a la sesión celebrada el 16 de marzo de 2021 por lo que se aprueba.



2.- ESTUDIO Y APROBACIÓN BASES REGULADORAS AYUDAS EXPERIMENTACIÓN AGRÍCOLA

En la convocatoria de la Comisión se remitió copia de la propuesta de bases reguladoras redactadas y tras someterlas a estudio e introducción de las modificaciones correspondientes, los miembros de la Comisión dictaminan por unanimidad:

Primero.- Informar favorablemente el contenido de las Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas destinadas a la experimentación agrícola según se establece a continuación:

La Excm. Diputación Provincial de Soria consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses peculiares de la Provincia y reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación con el sector agrario estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias de la provincia que contribuyan a mejorar e innovar los procesos productivos agrarios atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre competencia.

La experimentación agraria constituye un pilar básico en la búsqueda de productos diversificados de calidad y no excedentarios en el marco de la Política Agrícola Común.

Primera.- Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a aquellas Organizaciones Profesionales que desarrollen procesos de experimentación e innovación tecnológica y divulguen los resultados.

La finalidad de esta Convocatoria es contribuir al desarrollo de la actividad agraria en el ámbito de las Organizaciones Profesionales Agrarias dentro de la provincia de Soria.

Segunda.-Bases reguladoras

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se someterán al régimen legal previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria.

Tercera.- Aplicación presupuestaria

La Corporación Provincial destinará la asignación de 8.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-41010-48916 “Subvención experimentación agrícola” del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2021.

Cuarta.-Beneficiarios

Podrán acceder a estas ayudas las Organizaciones Profesionales Agrarias que se encuentren legalmente constituidas y desarrollen, ejecuten y acrediten su actividad en el presente ejercicio



presupuestario.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar en plazo la actividad objeto de ayuda así como presentar en plazo la documentación justificativa.
- b) Realizar las medidas de difusión y divulgación con la indicación del patrocinio de la Excm. Diputación Provincial de Soria.
- c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

Sexta.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Los gastos elegibles a incluir en el cálculo de la ayuda serán todos aquellos que se consideren precisos y necesarios para el desarrollo de la actividad. Entre otros, se considerarán los gastos de cultivo y control de los campos de ensayo; adquisición de maquinaria específica o equipos de medición y análisis; seguros, mantenimiento y limpieza del recinto donde se desarrolle la actividad; gastos de personal imputables a los ensayos con certificación emitida por el responsable de la Organización; gastos de publicaciones, publicidad y material promocional; gastos originados por la organización de exposiciones, conferencias y jornadas técnicas vinculadas directamente con la actividad, etc.

Séptima.- Cuantía de las ayudas

La ayuda la percibirá el beneficiario una vez ejecutada y justificada la actividad por la que se solicita la misma. Su cuantía la fijará la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes considerándose, al menos, tres criterios: interés de la actividad en relación al número y tipo de ensayos; superficie ensayada y gastos previstos.

En todo caso, el porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 70 % de los gastos elegibles justificados con una cantidad máxima absoluta de 5.000 € por beneficiario.

Octava.- Solicitudes y documentación

Los interesados que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases, deberán presentar en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAPYPAC una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente a la que se adjuntará la siguiente documentación:



1.-Fotocopia de C.I.F.

2.- Proyecto técnico o memoria valorada de actividades a desarrollar durante el año 2021 con indicación de, entre otros, los ensayos y su superficie acompañado del presupuesto de la actividad.

3.- Declaración de cualquier otra subvención o ayuda solicitada y, en su caso, concedida para la misma finalidad, con indicación de su importe.

4.- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Novena.- Plazo presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se establece en 30 días naturales a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

Décima.- Subsanación

Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se comprueba que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria se requerirá al solicitante para que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá, sin más trámite, al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica.

Undécima.- Procedimiento de concesión

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su examen por parte de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes quien propondrá la adjudicación de las subvenciones a los Órganos competentes de la Diputación de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

Duodécima.- Plazo, forma de justificación y procedimiento de pago

La justificación de la realización de las actividades para las que se otorga la ayuda deberá presentarse en el Registro de la Excm. Diputación Provincial de Soria antes de las 14 horas del día 29 de octubre de 2021.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas, objetivos, difusiones realizadas, recursos humanos involucrados y grado de cumplimiento de los objetivos marcados, etc.
- Acreditación de los gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente originales o fotocopias compulsadas, acompañados del correspondiente justificante bancario de pago.



- Certificado del total de los gastos y de los ingresos en que se ha incurrido en la ejecución del proyecto.
- Certificados de estas al corriente de las obligaciones tributarias y al frente de la Seguridad Social.

En todo caso, el porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 70 % de los gastos elegibles justificados

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no la hiciera, se le tendrá por desistido en su petición archivándose sin más trámite.

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria previo informe favorable emitido por los Servicios Agropecuarios de esta Diputación.

Décimo tercera.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con las otorgadas por otras Administraciones Públicas para dicho fin, si bien su cuantía en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

Décimo cuarta.- Incumplimiento y reintegro de la subvención

Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los casos contemplados por el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes Bases, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, incluso por vía de apremio administrativo, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Décimo quinta.- Controles

La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento así como efectuar visitas para la comprobación de cualquier extremo relacionado con la ayuda en cualquier momento de la ejecución.

Los beneficiarios de la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración del programa o dato que sirve para la concesión, pudiendo la Corporación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente”.



SOLICITUD AYUDA A LA EXPERIMENTACIÓN AGRÍCOLA

1.- DATOS DEL BENEFICIARIO

NOMBRE				C.I.F	
DOMICILIO			LOCALIDAD		
C.P.		Teléfono		e-mail	Fax

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE		N.I.F		CARGO	
DOMICILIO			LOCALIDAD		
C.P.		Teléfono		Fax	

EXPONE

Que es conocedor de las Bases Regulatoras de la convocatoria de subvención destinada a la experimentación en el sector agrícola publicadas en B.O.P. nº , de _____, de _____, de 2021, así como los compromisos a que se obliga el beneficiario de las mismas.

Que declara bajo su responsabilidad que cumple todos los requisitos para ser beneficiario de la subvención de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones

SOLICITA

Le sea concedida la ayuda establecida en dicha convocatoria, para lo que se adjunta a la presente solicitud la documentación requerida a tal fin.

DOCUMENTACION A PRESENTAR.

	Fotocopia del CIF del beneficiario
	Proyecto técnico o memoria valorada de actividades con indicación de, entre otros, los ensayos y su superficie acompañado del presupuesto de la actividad.
	Declaración de cualquier otra subvención o ayuda solicitada y, en su caso, concedida para la misma finalidad, con indicación de



	su importe.
	Certificado de titularidad de cuenta bancaria

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente, AUTORIZO a la Diputación de Soria, en relación con la presente solicitud, a que me envíe(marcar lo que proceda):

Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

Notificaciones a mi Buzón electrónico, accesible en la sede electrónica <http://portaltramitador.dipsoria.es>, previa identificación con Certificado Digital (si el procedimiento administrativo lo permite) o mediante usuario y contraseña.

AUTORIZO a la Diputación de Soria a solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa a

la presente solicitud Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

AVISO LEGAL

Los datos incluidos en esta solicitud o generados a raíz de la misma serán incorporados a un fichero de titularidad provincial cuya finalidad es la tramitación de solicitudes, y en su caso, la gestión de los tributos que éstas generen. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación,

cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por Registro, enviado a Diputación de Soria C/ Caballeros, 17 CP 42002 Tel.975101000 Fax 975101092 o a través de su sede electrónica que encontrará en <http://portaltramitador.dipsoria.es>.

Tales datos podrán ser comunicados a órganos de la Administración Estatal, Autonómica o Local y a los Juzgados o Tribunales con competencias en la materia, que únicamente los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas. Además, podrán ser publicados en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes.

La persona firmante autoriza el uso de tales datos en los términos y, en caso de facilitar datos de terceros, asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en párrafos anteriores

Soria, a de _____ de 2.021

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

3.- ESTUDIO BASES REGULADORAS AYUDAS DESTINADAS A LA GESTIÓN DE PURINES GENERADOS EN GRANJAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En la convocatoria de la Comisión se remitió copia de la propuesta de bases reguladoras



redactadas y tras someterlas a estudio e introducción de las modificaciones correspondientes, los miembros de la Comisión dictaminan por unanimidad:

Primero.- Informar favorablemente el contenido de las Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas destinadas a la gestión de purines generados en granjas de la provincia de Soria según se establece a continuación:

“La gestión de las deyecciones en las explotaciones ganaderas ha sido desde tiempos inmemoriales una actividad de gran importancia en el proceso productivo de las mismas al ser considerados como recurso para terrenos agrícolas que aportan nutrientes a los cultivos, mantienen el suelo con estructura esponjosa que facilita la captación de agua, reduce la erosión y mejora el rendimiento productivo de los cultivos.

Las explotaciones agrarias han sufrido cambios trascendentes en los últimos años al pasar a una agricultura productiva intensiva con mayores necesidades de fertilizantes junto con ganaderías intensivas desvinculadas de la producción agrícola. Estos cambios no han ido acompañados en la misma medida con la mejora de los sistemas de gestión de deyecciones, especialmente en aquellas áreas geográficas donde existe una limitación por exceso de nutrientes en los suelos agrícolas (zonas vulnerables a la contaminación por nitratos) o zonas de elevada densidad ganadera.

En la provincia de Soria, el excedente de purín, que no podía ser utilizado como fertilizante, se transportaba a cinco plantas de tratamiento instaladas {Agreda, Los Rábanos, Langa de Duero y dos en Almazán}. La publicación de la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio {BOE nº 150 de 20 de junio de 2014} por la que se aprueban los parámetros retributivos aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, cogeneración y residuos provocó el cierre de las plantas de tratamiento.

En el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, la Orden AYG 965/2015 establece la relación de requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deberán cumplir los agricultores que reciban pagos directos de la Política Agraria. Mediante Orden AYG/330/2018 se modifica el elemento D6134 en el sentido de que la aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato, abanico o cañones. En tal sentido, esta Corporación Provincial estableció en los dos últimos años ayudas destinadas a instalar acoples a las cisternas que permiten depositar el purín de forma localizada en el terreno.

La Directiva 91/676/CEE, de nitratos, tiene por objeto proteger la calidad del agua evitando que los nitratos procedentes de fuentes agrícolas contaminen aguas superficiales y subterráneas estableciendo el límite de 170 kg de nitrógeno por hectárea y año procedente del estiércol.

El impacto ambiental de la actividad ganadera está afectado por otros acuerdos



y compromisos internacionales con el Protocolo de Kioto (sobre emisiones de gases de efecto invernadero) y el protocolo de Goetemburo (sobre emisiones a la atmósfera de carácter transfronterizo, en especial las emisiones de amoniaco).

1.- Objeto.- Esta convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas a la gestión de purines generados en granjas ganaderas ubicadas en la provincia de Soria para el presente ejercicio presupuestario de 2021.

2.- Objetivo. La concesión de las subvenciones tiene por objetivo preservar y mejorar el entorno natural así como evitar penalizaciones con la consiguiente reducción de los importes que perciban agricultores beneficiarios de determinadas ayudas comunitarias.

3.- Crédito presupuestario.-

La presente convocatoria está dotada con 20.000 €, con cargo a la partida 2021-41010-77005 " Subv. equipos aplicación agrícola purines" del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria para el ejercicio 2021.

4.- Beneficiarios, requisitos y limitaciones.-

Podrán acogerse a estas ayudas

a) Las personas físicas o jurídicas titulares de granjas inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA)

b) Las personas físicas o jurídicas o agrupaciones titulares de una explotación agraria inscrita en el Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA)

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos adicionales: Explotación registrada en la provincia de Soria.

Destinar el uso de la cisterna exclusivamente a transporte y distribución localizada de purín.

Estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

No tendrán la condición de beneficiario aquellas personas o entidades que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención se concederá por un único beneficiario (NIF/CIF) y/o explotación(REGA/REGIPA) y convocatoria.

5.-Actividades subvencionables.

Serán subvencionables tanto:



1.- La adaptación o adquisición de cubas/cisternas para el transporte y dispositivos de aplicación localizada del purín en la parcela agraria procedente de granjas ganaderas de la provincia de Soria.

2.- Equipos para la gestión y aplicación eficiente de deyecciones líquidas que permitan conocer su trazabilidad y gestión de movimiento, la medición de nutrientes y control de dosis.

Estos equipos deberán contener:

- Conductímetro que permite conocer la riqueza del purín al relacionar la conductividad eléctrica y su contenido en nitrógeno.
- Control de dosis (kg de Nitrógeno por Ha) de deyecciones que deseemos aplicar a la parcela agrícola.
- Trazabilidad mediante aplicación informática que permita registrar, almacenar y geolocalizar los datos capturados y posición GPS

En consecuencia, no serán objeto de subvención las actividades de construcción o adecuación de sistemas de tratamiento y gestión de purines o la adquisición de equipamientos tales como balsas móviles o fijas de almacenamiento u otras infraestructuras para cumplimiento de la normativa legal.

6.- Determinación de la cuantía.-

De acuerdo con la Base 5ª "Actividades subvencionables" se determinará la cuantía de la subvención.

En primer lugar, para aquellas inversiones destinadas a la adaptación o adquisición de cubas/cisternas e instalación de aplicadores localizadores de purín se establece un porcentaje máximo del 15 % de la inversión hasta poder alcanzar una cuantía máxima absoluta de 1.000 € por expediente.

En segundo lugar, para aquellas inversiones destinadas a la instalación de equipos de gestión y trazabilidad se establece un porcentaje máximo del 30 % de la inversión hasta poder alcanzar una cuantía máxima absoluta de 2.000 € por expediente al considerarse actividad innovadora y optativa.

Esta ayuda tiene la consideración de ayudas de minimis, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

7.- Régimen de concesión.



El procedimiento de concesión de subvenciones previstas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva por riguroso orden de presentación de solicitudes en el Registro General hasta el agotamiento de los fondos disponibles.

8.- Plazo y forma de presentación de solicitud.-

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros que dispone el art. 16 de esa Ley.

La presentación de solicitudes se realizará desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y finalizará a las 14:00 horas del día 1 de septiembre de 2021 y contendrán la siguiente documentación:

- 1.- Anexo que contendrá datos del solicitante y representante (en su caso}, teléfono contacto, dirección y número de IBAN de la cuenta bancaria del solicitante en la que realizar el pago.
- 2.- DNI del solicitante/CIF de la sociedad.
- 3.- Certificado de inscripción en el registro del REGA/REGIPA de la explotación de la que es titular el solicitante.
- 4.- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social
- 5.- En aquellas inversiones relativas a compra de cisterna/cuba, resentarán documento inscripción ROMA.
- 6.- Factura de la inversión que incluirá, al menos, fecha, sello, punto de venta y aparecer los conceptos de identificación de adquiriente, marca, modelo así como el precio neto, sin IVA. A la factura se unirá el justificante bancario de pago.

Al firmar la solicitud el solicitante declara conocer y aceptar las presentes bases reguladoras de las ayudas y declara responsablemente que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones es establecidas en la normativa vigente.

9.- Plazo de ejecución.-

La ejecución de la inversión y puesta en marcha de la actividad objeto de subvención deberá realizarse en el presente ejercicio presupuestario entre el día 1 de enero y el 30 de agosto de 2021.



10.- Instrucción y procedimiento de concesión.-

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se ordenarán de acuerdo con registro de entrada.

La ordenación e instrucción del procedimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos lo llevará a cabo el Servicio Agropecuario de la Corporación Provincial.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos .en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El Servicio Agropecuario formulará las correspondientes propuestas de resolución de concesión y pago de las ayudas elaborando una lista que incluya los solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía y otra lista de solicitantes excluidos especificando el motivo de la exclusión.

El órgano competente para resolver la concesión será el Presidente de Diputación Provincial quien dictará resolución motivada que será notificada a los beneficiarios en los términos establecidos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

11. Aceptación.- Transcurridos diez días "naturales desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

12.- Modificación de las condiciones de la concesión.-

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.



Cuando surjan circunstancias -debidamente justificadas- que alteren las condiciones técnicas, económicas, financieras o temporales tenidas en cuenta para la concesión de subvención, el beneficiario podrá solicitar la modificación del acuerdo de concesión. En ningún caso la modificación podrá suponer incremento de la subvención concedida.

13.- Liquidación y pago.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Servicio Agropecuario y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

14.- Compatibilidad.-

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras convocadas por la Diputación para la misma finalidad. Son, no obstante, compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas siempre que no se supere el límite de 200.000 € en el plazo de tres años, tal como consta en el artículo 3 del Reglamento UE, 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayuda de minimis.

15.- Publicidad.-

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

16.- Incumplimientos y reintegros.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de total de la subvención.

17.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en las solicitudes como en la justificación quedará sometida a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La Diputación garantiza que los datos solo se van a utilizar para la finalidad para la que se obtienen.

18.- Declaración de minimis.-



De conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, se informa a los solicitantes de que estas ayudas tienen la consideración de minimis.

19.- Recursos.-

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

4.- INFORMACIÓN CONVOCATORIA PREVISTA VIALIDAD INVERNAL

El Presidente de la Comisión informa que está pendiente de la incorporación al Presupuesto Corporativo de una nueva partida presupuestaria para ayudas a los Ayuntamientos que adquieran distintos tipos de equipos y maquinaria destinada a vialidad invernala.

Incorpora esta punto en el orden del día exclusivamente para ir adelantando propuestas para que una vez que se disponga de la dotación presupuestaria se pueda convocar en el menor tiempo posible.

Expone los aspectos más destacables como que el equipamiento se destinará a adquisición de cuñas, depósitos, barredoras u otras máquinas que utilicen los Ayuntamientos. La cuantía inicial de la ayuda podrá alcanzar el 50 % del coste de adquisición hasta una cantidad máxima absoluta de 2.500 € por actuación. El número de actuaciones por Ayuntamientos estará según estratos de población.

D^a Esther Pérez, en nombre del grupo socialista, plantea la conveniencia de considerar además de la población los barrios de cada ayuntamiento y pone el ejemplo de San Esteban con 18 barrios o Villar del Rio con 11 barrios ya que suelen carecer de vehículos para acoplar los equipos por lo que uno no va a limpiar todos los barrios. Pone el ejemplo del acceso a Arguijo con 2 kms desde la carretera nacional por donde pasa la maquinaria y no entra a limpiar el acceso por la problemática que puede suponer prestar servicios en lugares no concesionados.

D. Antonio Pardo pregunta sobre la filosofía de las ayudas previstas ya que considera que deben establecerse compromisos con los ayuntamientos para que además de limpiar las calles interiores del municipio colaboren con esta Diputación para limpieza en la entrada de carreteras provinciales en situaciones críticas sin reemplazar las obligaciones de la propia Diputación. Considera que lo prioritario es la inmediatez en la apertura de carreteras pensando en ambulancias u otros servicios esenciales y pone como ejemplo la localidad de Valderromán que puede tener las calles abiertas y sin embargo, que no puedan salir hasta la carretera



autonómica. Cita la zona de Retortillo- Montejo en la que al parecer no está funcionando bien el sistema de limpieza de carreteras y disponen de una amplia red de comunicaciones. Por todo ello, considera que deben establecer ciertos compromisos con los beneficiarios y en la convocatoria deben establecerse fórmulas que prioricen la apertura de carreteras y analizar el mapa de carreteras provinciales.

D. Saturnino de Gregorio solicita que se remita un borrador del contenido inicial de las bases reguladoras para que los distintos grupos políticos expongan las cuestiones que consideren y en segundo lugar, considera que en este punto concreto no se debe ser tan ágiles ya que vamos hacia el verano y deben conjugarse la obligatoriedad de Diputación con la voluntariedad de los municipios.

El Presidente de la Comisión informa que esta misma mañana se van a remitir las bases que están preparadas para que se formulen las iniciativas que cada uno considere y las traslade bien al Servicio o a él mismo para que en el menor tiempo posible estén consensuadas y publicarlas cuanto antes y así evitar “la parálisis por el análisis” que dice el diputado Luy Rey.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Antonio Pardo insta a que se empiece rápido a elaborar el nuevo pliego de basura ya que la prórroga a comenzado.

D. Saturnino de Gregorio pregunta sobre el pliego del CTR y propone realizar una visita al vertedero ya que un vecino le comentó la deplorable situación en la que se encuentra al estar lleno de plásticos por lo que se deber requerir al concesionario a que proceda a su limpieza.

El Presidente responde que el nuevo pliego se ha paralizado y se está trabajando en un nuevo pliego ante la convocatoria de ayudas europeas se habló con ECOEMBES que es quien está asesorando al Consorcio y le han encargado la elaboración de un nuevo pliego para ayudas europeas. A este respecto, convocará una sesión monográfica de Medio Ambiente en la que se estudie el pliego y se programe una visita al CTR.

D. Antonio Pardo considera que debe estudiar detenidamente el pliego del CTR en el que Diputación tiene más del 50% y no quiere encontrarse con las cosas hechas y manifiesta su deseo de que conste en acta el ocultismo que existe sobre este pliego y pregunta quién es, qué pinta y quién le ha hecho el encargo a ECOEMBES. Recuerda que en una provincia con unos 88.000 habitantes corre el riesgo de hacer el ridículo con el transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos ante el tinglado de Golmayo con balsas faltas de estabilidad en todas ellas y que no hay forma de que nadie diga cómo resolverlo ante el problema Ecológico y Medioambiental por lo que quiere saber para poder opinar y decidir cuando los representantes acudan a las reuniones del CTR.

D^a Esther Pérez indica que hace 3 ó 4 comisiones pidió la celebración de una Comisión



monográfica a la que asistieran los técnicos del Consorcio para dar cuenta de cómo está la situación. Recuerda que es miembro del Consorcio designada por esta Diputación y la información con la que asistía la recababa en los técnicos del Consorcio no desde esta Corporación. Continúa señalando que previa a la celebración de la sesión debe facilitarse una copia a los miembros de la Comisión ya que se trata de un texto farragoso de leer y hay que traerlo leído.

El Presidente responde significando que el pliego anterior quedó obsoleto y que en el nuevo se pretende separar el sellado de las balsas y la inversión propia en el CTR y que cuando se tenga algo concreto se traerá. También indica la posibilidad de contratar una consultoría externa a lo que el Sr De Gregorio le apunta que si se llega a eso debe ser a través del Consorcio para evitar enfrentamiento entre las dos partes que lo constituyen.

D^a Esther Pérez pregunta sobre el tema de las depuradoras que preguntó en alguna Comisión anterior y le causó sorpresa cuando tras constituirse la mesa de trabajo publicaron en prensa local dónde se iban a hacer y los proyectos adjudicados.

El Presidente su indignación y malestar propio ante información vertida desde la Consejería de Medio Ambiente ya que al ser miembro de la mesa no puede enterarse por la prensa local y comunica se propusieron 8 municipios de los que hay cinco proyectos adjudicados que se corresponden con:

- Tardelcuende adjudicado a Carmelo Villanueva
- Quintana Redonda: Carmelo Villanueva
- Soria, vertido playa pita: Uxama
- Deza: Uxama
- Borobia: Uxama

Esther Pérez ruega la Presidente a que insista en la reivindicación de las depuradoras ya que inicialmente se habían anunciado construirse 8 por un importe de 1.600.000 € con posibilidad de ampliar ya que esta provincia las necesita. El Presidente le indica que seguirá reivindicando sobre el tema con llamada en otros picaportes ya que la mesa de trabajo es meramente técnica y es el único político.

El Sr Yubero pregunta sobre la creación de una nueva partida presupuestada con dotación de 30.000 € destinada a publicidad.

Le responde el Presidente informando que se trata de poder disponer de una cantidad para hacer uso de ella en caso de necesidad ya que la vez anterior, se puso en marcha una campaña de promoción del cordero, cabrito y ternera y hubo que utilizar partidas de otros



Departamentos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la sesión a las diez horas treinta minutos sobre la que se levanta la presente acta.